

— 574 —

AÑO DE 1876. CIUDAD DE NÁJERA.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### GOBIERNO CIVIL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que el Banco Hipotecario de España ha puesto á mi disposición un talon á cargo del Banco de España por valor de 20.000 pesetas con destino á la Caja especial de inútiles y huérfanos de la reciente guerra civil; con lo cual asciende ya la suma suscrita á 1.044.548 pesetas 75 céntimos, ó sean 4.178.195 rs.

Lo que, en cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de 19 del pasado mes, comunico á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1876.—Antonio Canovas del Castillo.

Sr. Ministro de la Guerra

(Gaceta del 4 de Abril.)

Excmo. Sr.: Tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. E. que, segun me hacen saber los Sres. Senadores Secretarios, la Comision de gobierno interior de aquel alto Cuerpo ha acordado contribuir con 30.000 pesetas al fondo de la Caja especial de inútiles y huérfanos de la reciente guerra civil; cuya

cantidad ofrece entregar cuando y en la forma que se pida, y con lo cual asciende la suma hasta ahora suscrita á 1.044.548 pesetas 75 cént. ó sean 4.298.195 reales.

Lo que, en cumplimiento del art. 8.º del Real decreto de 19 del mes próximo pasado, comunico á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1876.—Antonio Canovas del Castillo.

Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta del 5 de Abril.)

### NUMERO 259.

A pesar de las excitaciones dirigidas á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que satisfagan puntualmente las cuotas que se les tienen señaladas para manutencion de presos pobres, veo con disgusto que los del partido de Nájera que se espresan á continuacion, no han satisfecho lo que adeudan por el indicado concepto. En su virtud he acordado concederles como último plazo el término de ocho dias para que ingresen en la Depositaria municipal de aquel Ayuntamiento las cantidades que adeudan, en la inteligencia que si no lo verifican en dicho término, se expedirán apremios que á costa de los Ayuntamientos morosos pasen á hacerlas efectivas.

Logroño 6 de Abril de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

**CIUDAD DE NÁJERA.**

**AÑO DE 1876.**

RELACION de las cantidades que adeudan á la Depositaria del partido los pueblos que figuran á continuacion, por raxon de manutencion de presos pobres y demás gastos carcelarios.

PUEBLOS.	NUMERO de trimes-tres que adeudan.	IMPORTE. — Ptas. cénts.	PUEBLOS.	NUMERO de trimes-tres que adeudan.	IMPORTE. — Ptas. cénts.
Alesanco.	4	280,47	Huércanos	4	156,02
Aleson	3	59,50	Ledesma	4	19,33
Arenzana de Abajo	4	97,24	Manjarrés	4	42,84
Arenzana de Arriba	4	41,51	Malute.	4	159,97
Badarán	3	106,61	Pedroso	4	56,34
Baños de rio Tovia	5	204,03	Santa Coloma	4	72,91
Bobadilla	4	18,86	Tricio..	4	119,88
Camprovin.	4	99,54	Ventrosa	4	54,43
Canales	9	457,43	Villar de Torre	4	55,36
Cañillas	4	36,08	Villarejo	4	18,42
Cañas.	4	38,88	Villavelayo	4	44,04
Cárdenas.	4	34,07	Villaverde.	3	22,68
Castroviejo	4	24,29	Viniegra de Abajo	4	48,52
Estollo	4	107,41			
Hormilla	4	148,51			
Hormilleja.	4	51,57			
			TOTAL		2.646,54

Nájera 4 de Abril de 1876.—El Alcalde, Vicente de Miguel.

NUMERO 260.

**Seccion de Fomento.—Minas.**

D. Manuel Angulo Ballesteros, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Cándido Martinez, vecino de Ortigosa, de profesion comerciante y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las 12 de la mañana del dia 4 de Abril, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de *La Americana* de mineral de cobre argentífero, en terreno situado en término de la villa de Gallinero de Cameros, parage que llaman la Dehesa y Bercolar, lindante al N. con camino del Moronillo, al S. con Dehesa de las Fuentes, al E. con el Bercolar y al O. camino de Aldeanueva, cuya designacion ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de la calicata; desde esta se medirán al N. 60 metros, donde se colocará la 1.ª estaca; desde esta en direccion E. se medirán 200 metros

fijándose la 2.ª; desde esta en direccion S. se medirán 400 metros fijándose la 3.ª; desde esta en direccion O. se medirán 300 metros fijándose la 4.ª; desde esta en direccion N. se medirán 400 metros fijándose la 5.ª, y desde esta en direccion E. se medirán 100 metros y se hallará la 1.ª estaca, con lo cual quedará cerrado el rectángulo que comprende las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la espresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta dias que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 4 de Abril de 1876.—El Gobernador, Manuel Angulo Ballesteros.

**NUMERO 256.**

**GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.**

*Felipe Rico Martinez, Sargento primero graduado segundo de la segunda compañía del Batallon Reserva núm. 25, Escribano de la causa que por delito de primera desercion se le instruye al Sargento primero del mismo Rufino Adanero Rivas, de la que es Fiscal el Capitan graduado Teniente de la tercera compañía del mismo D. Domingo Sasiain y Martinez.*

Habiéndose ausentado de la plaza de Miranda de Ebro, en cuyo punto se hallaba destacado con su compañía el Sargento primero

de dicho Batallon Rufino Adanero Rivas, hijo de Gabriel y Manuela, natural de Laguna, provincia de Segovia, de edad de veinte y siete años, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y; usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido Sargento para que en el término de treinta dias se presente en la guardia de prevencion del cuerpo á dar sus descargos y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Fijese este edicto para su publicidad.

Logroño 3 de Abril de 1876.—Por su mandato, el Escribano Felipe Rico.—Visto Bueno.—El Fiscal, Domingo Sasiain.

**COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.**

*Continúa el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1875 á 1876.*

**SECCION SEGUNDA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

**RELACION NUM. 41.**

**CAPITULO IV.**

**ARTICULO UNICO.**

*RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.*

	PRESUPUESTO ordinario. — <i>Pesetas cénts.</i>	IDEM adicional. — <i>Pesetas cénts.</i>	TOTAL. — <i>Pesetas céntims.</i>
Gastos de conservacion del vivero de la provincia y cantidades destinadas á gastos de interés provincial .	1 000, »	»	1 000, »
Gastos de material de la Depositaria de fondos provinciales . . . . .	250, »	»	250, »
Gastos de escritorio y dibujo del Arquitecto. . . . .	750, »	»	750, »
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>2.000, »</b>	»	<b>2.000, »</b>

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

SECCIONES.	PRESUPUESTO	IDEM	TOTAL.
	ordinario.	adicional.	
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts
1.º Ingresos ordinarios . . . . .	174.698,50	»	174.698,50
2.º Idem extraordinarios . . . . .	423.566,68	»	423.566,68
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>598.265,18</b>	<b>»</b>	<b>598.265,18</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS.

### PRIMERA SECCION.

### INGRESOS ORDINARIOS.

CAPITULOS.	PRESUPUESTO	IDEM	TOTAL.
	ordinario.	adicional.	
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas céntimos.
1.º Rentas y censos de la provincia . . . . .	4.531,53	»	4.531,53
2.º Derechos provinciales de portazgos, pon- tazgos y barcajes . . . . .	1.603, »	»	1.603, »
6.º Instruccion pública . . . . .	7.421,46	»	7.421,46
7.º Beneficencia . . . . .	161.140,51	»	161.140,51
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>174.698,50</b>	<b>»</b>	<b>174.698,50</b>

## SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

### CAPITULO I.

### RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.

PRESUPUESTO	IDEM	TOTAL.	
ordinario.	adicional.		
Pesetas cénts.	Pesetas céntimos	Pesetas cénts.	
Artículo segundo . . . . .	4.531,53	»	4.531,53
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>4.531,53</b>	<b>»</b>	<b>4.531,53</b>

### SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

#### RELACION NUM. 2.

#### CAPITULO I.

#### ARTICULO 2.º

RELACION detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

	PRESUPUESTO ordinario. — Pesetas céntimos.	IDEM adicional. — Pesetas cénts.	TOTAL. — Pesetas cénts.
Intereses de los efectos públicos que pertenecen á esta provincia, cuyo pormenor es como sigue:			
Intereses de una inscripcion intrasferible del 3 por 100 consolidado número 2365 de 709000 reales de capital y 2127 de renta anual . . . . .	5.317,50		
Tercera parte que paga el Estado en papel al 50 por 100 . . . . .	1.772,50		
Dos terceras partes abonables en metálico . . . . .	3.545, »		
Deducción del 50 por 100 para el Tesoro . . . . .	177,25		
<i>Líquido á percibir</i> . . . . .	3.367,75	3.367,75	3.367,75
Intereses de un resguardo del Empréstito de 175 millones de pesetas número 25, de 19.235'59 pesetas de capital al 6 por 100 de renta anual importante! . . . . .	1.154,14		
Deducción del 5.º para el Tesoro . . . . .	57,75		
<i>Líquido</i> . . . . .	1.096,43	1.096,43	1.096,43
Intereses de un documento interino de efectos públicos del 3 por 100 número 6, de 3.545 pesetas de capital y 106'35 de renta anual . . . . .	106,35		
Tercera parte que paga el Estado en papel al 50 por 100 . . . . .	35,45		
Dos terceras partes abonables en efectivo . . . . .	70,90		
Deducción del 5 por 100 para el Tesoro . . . . .	3,55		
<i>Líquido á percibir</i> . . . . .	67,55	67,35	67,35
<b>TOTAL</b> . . . . .	4.531,53	»	4.531,53

(Se continuará.)

#### NUMERO 254.

#### Decreto.

Los muchos, graves y urgentes asuntos y negocios que afectan á nuestro ministerio pastoral y le ocupan muy especialmente en los principios de su desempeño,

no nos permite aplicarnos á la direccion y exámen de los diversos expedientes que deben formarse conforme á lo dispuesto en el Convenio celebrado con la Santa Sede sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones piadosas de la propia índole, y á lo prevenido en la Instrucción para llevarlo á su cumplimiento. En esta atencion, delegamos en nuestro Pro-

visor y Vicario general el Dr. D. José Ramon de Yárritu, Dean de nuestra Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, todas las facultades que por el expresado convenio se nos conceden, reservándonos solamente la resolución definitiva de los tales expedientes, ó su aprobacion.

Y para que llegue á noticia é inteligencia de los interesados; y á fin de que sea conocida la personalidad del Juez delegado en las oficinas de todas clases del Obispado y fuera de él, mandamos que este nuestro decreto se inserte en el *Boletín eclesiástico* Diocesano, y para que tenga igual publicacion en el *Oficial* de la provincia, segun se previene en el art. 4.º de la citada Instruccion, trasmitase por medio de atento oficio un traslado del mismo al M. I. Sr. Gobernador civil, rogándole su insercion.

Palacio Episcopal de Calahorra 21 de Marzo de 1876.—*Gabino*, Obispo de Calahorra y La Calzada.

NUMERO 255.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Seccion administrativa.—Recaudacion.

CIRCULAR.

La Direccion General de Contribuciones en 26 de Marzo próximo pasado comunica á esta Administracion lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion, con fecha 7 del corriente la Real orden que sigue:—Ilmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la conveniencia de modificar la Real orden de 23 de Setiembre de 1871, que dispone que los Bienes de Propios son embargables cuando el apremio sea por contribuciones impuestas sobre los mismos. En su vista, y considerando que de enajenarse dichos bienes, como consecuencia de aquella disposicion, en todos los casos que no fuese satisfecha puntualmente la contribucion territorial, correspondiente á los mismos, podria quedar reducida á la nulidad de hecho la desamortizacion acordada por la ley, causando perjuicio notable á los intereses de los pueblos y del Tesoro por el menosprecio con que pueden realizarse las enajenaciones, que son consecuencia de los procedimientos de apremio: Considerando que los Ayuntamientos perciben las rentas ó utilidades de los bienes de sus respectivos Propios, de cuyo producto vienen obligados á satisfacer la cuota de contribucion afecta á dichos bienes; y que de no hacerlo así, por destinarlo á otras atenciones, ó por otra causa, la dis-

traen de su legitima aplicacion é incurren en responsabilidad directa y personal para con la Hacienda: Considerando que la entidad moral del pueblo, que en este caso es el primer contribuyente, ninguna culpa tiene de que los productos de sus Propios no tengan la debida aplicacion, y de consiguiente, tampoco debe sufrir perjuicio por esta falta; exigiéndose la mencionada responsabilidad de los Ayuntamientos por medio de los procedimientos establecidos para tales casos por la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869; S. M., de conformidad con lo informado por la Asesoria general y lo propuesto por V. I.; ha tenido á bien resolver: Que cuando los Ayuntamientos no satisfagan oportunamente las cuotas de contribucion territorial impuestas sobre los Bienes de Propios, sean apremiados al pago con sujecion á los procedimientos determinados en la Seccion tercera de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869; quedando derogada la citada Real orden de 25 de Setiembre de 1871. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes.—Y este Centro Directivo la traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, previniéndole que la comunique con igual objeto á la Delegacion del Banco de España en esa provincia, y que se inserte en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los Ayuntamientos y del público; debiendo remitir V. S. un ejemplar del número de dicho periódico en que tenga lugar la publicacion »

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos, de los recaudadores, y del público, para que en su caso no se pueda alegar ignorancia, ofreciéndose únicamente advertir á esta Administracion para mayor claridad de la Real orden preinserta, que los procedimientos contra las cuotas impuestas á los bienes de propios se dirigirán contra los individuos del Ayuntamiento con las formalidades que se marcan en los articulos 78 al 87 inclusives de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, sin perjuicio de la conminacion é imposicion del recargo del primer grado, como si se tratara de cualquier otro contribuyente.

Logroño 4 de Abril de 1876.—El Jefe económico, Luis M. de Robles.

NUMERO 261.

En la Gaceta de Madrid, número 93, correspondiente al dia 2 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Excmo. Señor: He dado cuenta á S. M. el REY (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de haber solicitado la Empresa arrendataria del Timbre la supresion del canje para el público cuando hayaz de retirarse de la circulacion algunos de los

efectos que constituyen la renta del sello del Estado; cuya medida tiende á dificultar la posibilidad de canjear efectos que, aunque legítimos, procedan de las numerables sustracciones que en estos últimos tiempos ha tenido lugar por los carlistas en las Depositarias y estancos de diferentes provincias. En su consecuencia y toda vez que el art. 75 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, al autorizar el canje se refiere exclusivamente á los efectos que tienen designacion de año, lo cual no sucede con los sellos de comunicaciones y de guerra, los de giro, los de operaciones de Bolsa y las tarjetas postales, pudiendo en su lugar, para evitar perjuicios al público, anunciarse con la antelación debida la fecha en que la sustitucion de efectos ha de verificarse; S. M., conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que cuando hayan de retirarse de la circulacion sellos sueltos que no tengan año fijo, se anuncie al público por medio de la GACETA y *Boletines oficiales* de las provincias con un mes de anticipacion la fecha en que aquellos hayan de ser sustituidos por otros.

2.º Que los efectos de dicha clase que al caducar una emision queden en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos puedan utilizarse á la vez que los nuevos durante el mes siguiente; pasado cuyo plazo se considerarán aquellos fuera de uso y sin ningun valor, circunstancias que deberán tambien anunciarse al público.

3.º Que por consecuencia de la autorizacion que á los particulares se concede para que puedan utilizar los sobrantes que en su poder tengan, debe el canje quedar reducido á los sellos sueltos que resulten en los estancos y expendedorías que hayan satisfecho su valor al contado.

Y 4.º Que mientras subsista la autorizacion concedida á las empresas periodísticas de satisfacer los derechos de timbre por medio de sellos de comunicaciones y de descontar los que les resulten sobrantes de los recibidos por suscripciones, se entenderá tambien que pueden utilizar para dichos efectos indistintamente los sellos caducados y los nuevos durante el primer mes en que se pongan estos en circulacion.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1876.—Salaverría.»

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 6 de Abril de 1876.—El Administrador económico, Luis M. de Robles.

*D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.*

Por el presente segundo y último edicto, cito, lla-

mo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de Doña Josefa Muro y Santa Olalla, natural y vecina que fué de Navarrete, en cuya villa falleció el dos de Junio último, para que dentro del término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, pues trascurrido sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en expediente que se instruye á instancia de D. José Perez, vecino de la citada villa, en concepto de marido de D.ª Paula Villaverde y Muro, hija de la finada, sobre que se la declare heredera abintestato, de su citada madre, advirtiéndose que á pesar del primer llamamiento no se ha presentado nadie.

Dado en Logroño á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Luis L. Angulo.—Meliton Arenas.

*D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.*

Hago saber: que en esta Ciudad ha fallecido intestado el dia diez y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis D. Dionisio María de Miguel y Guarro hijo, legítimo de D. Casimiro y D.ª Josefa, en estado de soltero y edad de veinte y un años. En su consecuencia y conforme al artículo trescientos sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia dicho fallecimiento y se llama á los que se crean con derecho á heredar al espresado D. Dionisio, para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la Provincia, concurran á usarlo en este Tribunal por medio de Letrado y Procurador, pues así lo tengo acordado en las diligencias que al efecto se han incochado.

Dado en Logroño á siete de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Luis L. Angulo.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

## SECCION DE ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, cuya dotacion consiste en 550 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, y por separado percibirá lo presupuestado para gastos de rectificacion de estadística y repartimiento de la contribucion territorial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente de Ayuntamiento en término de treinta dias, despues de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

Zarraton 5 de Abril de 1876.—El Alcalde, Silvestre Arrate.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1876 á 1877, los contribuyentes así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía, en término de quince dias sus relaciones adornadas de los requisitos legales de traslado de dominio, en la jurisdiccion de este distrito municipal, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Tudelilla 30 de Marzo de 1876.—El Alcalde, José Lujo.—Francisco Munilla, Secretario.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, se va á proceder á la rectificacion del amillaramiento de la misma para que sirva de base á la derrama de la contribucion territorial en el año económico próximo venidero.

Lo que se anuncia al público para que los que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten relaciones justificadas de alta ó baja en la Secretaria de Ayuntamiento en término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Clavijo 3 de Abril de 1876.—El Alcalde, Juan Guierrez,

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1876 a 1877, los contribuyentes así vecinos como forasteros que por todos conceptos hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán las oportunas relaciones de altas ó bajas en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de quince dias, advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamacion.

Zarraton 5 de Abril de 1876.—El Alcalde, Silvestre Arrate.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del próximo año económico de 1876 á 77, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion de alta ó baja en su riqueza, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, desde el dia 4 del mes actual hasta el 19 del mismo, sus relaciones adornadas de los documentos legales del traslado de dominio; sin los cuales y trascurrido dicho término no serán admitidas.

Trevijano 4 de Abril de 1876.—El Alcalde, Santiago Cornago.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1876

á 1877, los contribuyentes, así del pueblo como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 25 dias las relaciones de alta ó baja exhibiendo al mismo tiempo los documentos que acrediten la alteracion y satisfecho al Estado los derechos por la traslacion de dominio. Trascurrido dicho término no se admitirá relacion ni reclamacion alguna.

Rodezno 31 de Marzo de 1876.—El Alcalde, P. O., Baltasar Ruiz.

Debiendo procederse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1876 á 77, los contribuyentes que tengan enclavadas fincas en la jurisdiccion de este pueblo, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento de la misma las relaciones de altas y bajas legalmente justificadas y conforme á la ley, que hayan tenido en las suyas respectivas en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término no se les oirá reclamacion alguna.

Pedroso y Abril 4 de 1876.—El Alcalde, Ciriaco Zaldivar.

En el almacen de las Salinas de Herrera establecido en Haro á cargo de D. Demetrio Ugarte, se vende sal blanca á 12 reales fanega. 3

## S. M. EL REY D. ALFONSO XII.

Verdadero retrato de oleografía en lienzo, de 72 centímetros de alto y 42 de ancho propio para Escuelas, Salon de sesiones de las Dipulaciones provinciales y Ayuntamientos, Juzgados, etc., etc.

Se halla de venta en la Administracion de *El Mundo Cómico*, calle de Isabel la Católica, núm. 10, Madrid, y se remite á provincias franco de porte, enviando letra del Giro mútuo por valor de 8 pesetas á favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

### EL MUNDO CÓMICO,

*semanario humorístico ilustrado, Isabel la Católica, 10 bajo, Madrid.*

Esta interesante publicacion contiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

#### Preios de suscripcion.

En provincias: un trimestre 13 rs.; un semestre 26 y un año 52.

Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el album cómico que semestralmente se publica. 5

# SUPLEMENTO

## AL BOLETIN OFICIAL

DEL SABADO 8 DE ABRIL DE 1876.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 12 de Julio de 1875.

Continuacion. (1)

Dada cuenta de una solicitud de Galo Navajas, vecino de Calahorra, pidiendo se le permita sacar de la casa de Beneficencia un joven de doce á catorce años: Vistos el informe del Alcalde y Cura Párroco. Se acordó acceder á lo solicitado siempre que algun acogido quiera salir del establecimiento para ir en compañía del exponente.

Leida una solicitud de D. Juan Francisco Ruiz de la Cámara, canónigo Fabriquero de la insigne Iglesia Colegial de esta ciudad, en súplica de que se permita asistir diariamente a la Iglesia cuatro niños elegidos por el maestro de capilla entre los acogidos en la casa de Beneficencia. Se acordó acceder á lo solicitado.

Se acordó pagar á D. Narciso Merino con cargo al crédito correspondiente del presupuesto la cantidad de dos mil cuarenta y seis pesetas treinta y ocho céntimos, importe segun cuenta de medicamentos y drogas adquiridos para la oficina de Farmacia del Hospital provincial.

Se acordó pagar al mismo Sr. Merino con cargo al mismo crédito la cantidad de treinta y cuatro pesetas, doce céntimos importe segun cuenta de un mortero de hierro y cuatro frascos adquiridos para la misma oficina de Farmacia.

Examinadas el acta de recepcion de las obras de reparacion del muro junto al puente de Briñas y la liquidacion de las mismas obras importante seis mil

ciento veinte y siete pesetas treinta céntimos. Se acordó aprobar ambos documentos y remitir un ejemplar al Ayuntamiento de Haro á los efectos del pago al contratista.

Examinado el expediente para la recomposicion del puente de Calahorra y resultando que el contratista no acepta la invitacion que se le hizo para que se encargara de las obras del tercer tramo, se acordó que por la Direccion de Caminos vecinales y Seccion de Contabilidad se formen los pliegos de condiciones facultativas y económicas para anunciar la subasta en un breve plazo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Director de Caminos vecinales remitiendo la lista de gastos ocasionados en la reparacion de varias tajeas en los kilómetros cincuenta al cincuenta y tres de la carretera de Logroño á Zaragoza durante la semana del 28 de Junio último al 4 del corriente, importantes dichos gastos ocho pesetas setenta y cinco céntimos, y se acordó aprobar la cuenta y gastos.

Se leyó una comunicacion del Director de Caminos vecinales indicando la conveniencia de que se ordene á los Alcaldes de San Millan de la Cogolla, Berceo, Badarán y Cárdenas pongan á disposicion del personal de dicha direccion los peones, estacas y demás medios necesarios para proceder al replanteo de la carretera de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana. Se acordó comunicar las órdenes que se indican.

Para cumplir lo acordado por la Diputacion en la base segunda de las aprobadas para el cobro de los créditos atrasados y el pago de las obligaciones de años anteriores, se acordó publicar en el *Boletin oficial* la liquidacion practicada por la Seccion de contabilidad encargando á los Ayuntamientos figen en un plazo que no esceda de quince dias el tiempo y forma en que de sean satisfacer sus créditos, ordenando á los respectivos Alcaldes remitan copia certificada de los acuerdos que se adopten sobre el particular.

Se acordó nombrar interiormente Farmacéutico del Hospital provincial á D. Enrique Lopez Andrés, Li-

(1) Véase la página 308 del Suplemento de 18 de Marzo próximo pasado.

cenciado en Farmacia con el haber anual de dos mil pesetas.

A fin de activar el despacho de las cuentas Municipales, pendientes del exámen de esta Corporacion y para auxiliar al mismo tiempo los trabajos extraordinarios del reemplazo del Ejército, se acordó nombrar Oficial temporero de esta Secretaría con la dotacion anual de mil quinientas pesetas á D. Rafael Arias, Oficial que ha sido de la misma.

Se acordó nombrar interinamente Peon Capataz de la carretera de Tirgo á Tormantos con el haber diario de dos pesetas á D. José Colino Arias, licenciado del Ejército.

Se acordó nombrar recaudador del pontazgo sobre el rio Cidacos en la carretera de Logroño á Zaragoza á D. Francisco Frias con el haber diario de dos pesetas cincuenta céntimos, dando cuenta en su dia así como de los demás nombramientos á la Diputacion.

Se acordó aprobar el proyecto de Reglamento presentado por D. Narciso Merino para la Administracion y régimen interior del Hospital provincial, así como el Catálogo de medicamentos de la botica y que se impriman con cargo al capitulo de imprevistos de aquel establecimiento.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

#### *Sesion extraordinaria del 13 de Julio de 1875*

En la ciudad de Logroño á trece de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados De Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

#### ALCANADRE.

##### *Tercera Reserva de 1874.*

Núm. 8. Benito Martinez San Juan.—Pendiente de presentacion por haberse hallado sufriendo condena de doce años de cadena temporal. Resultando que segun manifiesta la madre del suplente, Benito Martinez habia cumplido antes de la fecha en que tuvo lugar el ingreso en Caja del cupo de Alcanadre. Resultando que el referido mozo no ha cumplido treinta y cinco años que es el límite de la edad fijada por el llamamiento decretado en 13 de Julio de 1874, se acordó que Benito Martinez San Juan sea alta en Caja, pasando á la misma certificado del testimonio de condena y dar de baja al número 15 Ignacio Salas Maestro.

La Comision quedó enterada de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil trasladando las Reales órdenes por las que se confirman los acuerdos de esta Comision declarando soldados del actual reemplazo á Bonifacio Mateo y Mateo por el cupo de Ezcaray y á Manuel Alcalde por el de esta Capital.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

#### *Sesion extraordinaria de 15 de Julio de 1875.*

En la ciudad de Logroño á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, De Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

#### TIRGO.

Núm. 1. Primera Série.—Felipe Nuñez Ayra.—Excluido por corto de talla. Reclamado por los interesados en la tercera Reserva de 1874. Medido por D. Antonio Palmeiro y D. Roque Cubillo, fué declarado corto de talla.

#### CANALES

##### *Alistamiento para la 3.ª reserva de 1874.*

Núm. 14. Julian Gonzalez del Olmo.—Alegó hallarse casado y fué declarado exento con reclamacion. No se presentó. Se acordó concederle término para verificarlo hasta el veinte y dos del corriente.

#### AUSEJO.

Núm. 7. Segunda Série.—Benito Palermo Leza Gil —Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre, y fué declarado exento. Reclamado por los interesados en la 3.ª Reserva de 1874. Examinados los expedientes justificativos. Resultando que Severino Leza, padre del mozo es mayor de sesenta años y los bienes que posee no producen setenta y cinco céntimos diarios de peseta: Resultando se prueba que Benito Leza contribuye con su trabajo á la subsistencia del padre: Considerando que en la informacion practicada en contrario no se destruyen estos hechos: Considerando que las circunstancias de la exencion han de apreciarse con relacion al 14 de Marzo próximo pasado; se acordó confirmar el anterior acuerdo y declarar exento á Benito Palermo Leza Gil.—El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 9. Dionisio Baroja Romeo.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido á quien mantiene y fué declarado exento con reclamacion. Pendiente de la ampliacion de expedientes justificativos. Examinados estos: Resultando que Vicente Baroja padre del mozo es pobre é impedido para el trabajo: Resultando tiene otros hijos menores de 17 años: Resultando se justifica que Dionisio Baroja presta los auxilios de su trabajo á la subsistencia del padre y hermanos: Vistos el caso 1.º y 10 del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del municipio y declarar exento á Dionisio Baroja Romeo. El

Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando una Real orden en virtud de la cual se confirma el acuerdo de esta Comision que declaró soldado del actual reemplazo por el cupo de Albeida á Eusebio Castellanos Martinez.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias

*Sesion de 15 de Julio de 1875.*

En la ciudad de Logroño á quince de Julio de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, De Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Ocon correspondientes al ejercicio de 1871-72, se acordó formar el pliego de reparos y remitirlo á los cuentadantes por conducto del Alcalde para que contesten en el término de diez dias.

Visto el estado de las cuentas municipales de los ejercicios de 1867-68 á 1875-74, así como las de Pósitos, se acordó 1.º dirigir una circular á los Alcaldes para que en el término de quince dias remitan todas las cuentas que deben ultimarse por esta Comision y copias de las que quedan ultimadas ante los Ayuntamientos y juntas Municipales, advirtiendo que pasado aquel término, se nombrarán comisionados que las recojan á costa de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento. 2.º Que por el negociado se presente cada diez dias nota del estado en que se encuentran las referidas cuentas.

Dada cuenta de una exposicion de D. Javier Alcalde, vecino de Logroño, como apoderado del Sr. Conde de Jala reclamando del Ayuntamiento de Bezares el pago de doscientas cincuenta y nueve pesetas per réditos censuales: Visto el informe del Ayuntamiento y las escrituras presentadas por el reclamante que justifican la legitimidad del crédito, se acordó ordenar al Ayuntamiento de Bezares que en el término de diez dias satisfaga la cantidad que le reclama.

Leida una comunicacion del Alcalde de Antol en súplica de que se modifique el acuerdo de 21 de Junio último en cuanto anuló el acuerdo recaído en D. José María Miller para Médico-cirujano titular, se acordó declarar que el Ayuntamiento nombre al Médico-cirujano que tenga por conveniente conforme al Reglamento de 24 de Octubre de 1873 despues que hayan trascurrido los dos meses concedidos á D. Pablo Echavarría.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya camas vacantes á Hilaria Saenz, vecina de Logroño, y á María Moreuo que lo es de Calahorra.

Leida una exposicion de María Cuesta, vecina de

Logroño, en súplica de que se admita en la Casa de Beneficencia á uno de sus dos hijos. Se acordó no haber lugar á lo que se solicita á no ser que ingresen la madre y sus dos hijos.

Se dió lectura de una comunicacion del Excmo. señor Alcalde de esta Capital remitiendo la relacion de gastos ocurridos en la comida dada á los prisioneros cangeados en Viana que pernoctaron en esta ciudad el dia 16 de Junio último importante dichos gastos mil doscientas setenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos. Se acordó abonar la mitad de dicha suma al Excmo Ayuntamiento de esta Capital con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto, dando en su dia cuenta á la Diputacion.

Se acordó aprobar la certificacion de obras ejecutadas por D. Domingo Calvo para la construccion de un lavadero y coladero en el Hospital provincial importante la cantidad de mil novecientas veinte y una pesetas treinta y siete céntimos, despues de hecha la deduccion del 10 por 100 que ha de quedar en garantía del contrato.

Examinada la cuenta de las obras ejecutadas por D. Anselmo Martinez para el arreglo de la Depositaria de fondos provinciales, importante doscientas cuarenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. Se acordó aprobarla y que se pague con cargo al capítulo de imprevistos, publicándose un extracto en el *Boletín oficial*.

Examinada la cuenta presentada por D. Francisco Sanchez Lázaro, importante veinte y seis pesetas, por los trabajos hechos para la reparacion del handimiento ocurrido en el pavimento de la escuela de niños de la casa de Beneficencia. Se acordó aprobarla y que se pague con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de aquel establecimiento.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del Ilmo. Sr. Director General de Administracion en la que participa haber pasado al Ministerio de la Guerra la exposicion elevada en 26 de Mayo último solicitando se adoptara una medida favorable con los mozos procedentes de los alistamientos de 1873 y 74, llamados á cubrir cupo para la presente quinta y que habian contraído matrimonio.

Leida una exposicion de Simon Lopez Lerena, soldado de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Berceo en súplica de que se proceda al embargo de bienes de los prófugos por el mismo cupo Vicente Gimenez Manzanares, Nicasio Garcia Diez y Valentin Lerena Manzanares. Se acordó ordenar al Alcalde que en cumplimiento á las disposiciones vigentes proceda al embargo de bienes de los prófugos que se citan dando cuenta á esta Comision.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Pedroso participando que el dia trece del actual tuvo lugar la venta en pública subasta de la casa embargada á don Felipe Velasco por la no presentacion de su hijo Juan Cruz como comprendido en el reemplazo del presente año habiendo sido adjudicada á D. Eustaquio Montes por la cantidad de dos mil una pesetas. Se acordó ordenar al Alcalde que inmediatamente proceda á in-

gresar esta cantidad aplicándola á la redencion del mozo Juan Cruz Velasco.

Se dió cuenta de una comonizacion del Alcalde de Santo Domingo de la Calzada participando que el mozo Marcelino Salinas Martinez de treinta años de edad, natural de Villalomez, provincia de Burgos, no ha sido incluido en ningun alistamiento y se halla detenido por considerarle comprendido en el artículo 3.º del decreto de 30 de Abril último. Se acordó ordenar al Alcalde presente á dicho mozo el dia 26 del corriente para que ingrese en Caja para la tercera reserva de 1874.

Se acordó nombrar Ayudante de la Farmacia del Hospital provincial, en concepto de interino, á D. Bruno Martinez con el haber anual de ochocientas setenta y cinco pesetas, dando en su dia cuenta á la Diputacion.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Comandante de la Caja de quintos participando que el quinto por el cupo de Alcanadre para la tercera reserva de 1874 Benito Martinez San Juan no ha tenido ingreso en Caja hasta la fecha, pues si bien no se presentaba el dia 13 á las 2 y media de la tarde el Comisionado para la entrega, se le fijó hora de las tres para verificarlo en el local donde se halla la oficina de la Caja, y si bien compareció no lo hizo con el Benito Martinez San Juan; y habiéndole manifestado debia presentarlo y al efecto se le esperaba, los dos Gefes de la Caja permanecieron en ella hasta las seis, sin que el Comisionado volviera á comparecer. Se acordó contestarle al Sr. Comandante que el mozo Benito Martinez San Juan fué presentado á la Caja por un agente de vigilancia poco despues de la una de la tarde del dia que cita. Que el agente volvió á presentarse al Sr. Vicepresidente manifestando que el Sr. Comandante le habia dicho no recibia al quinto sin consultar con el señor Gobernador militar: que se le ordenó al Agente volviese y entregara al quinto, sin perjuicio de que el Sr. Comandante hiciera por escrito las observaciones que tuviese por conveniente, como así lo efectuó, volviendo por segunda vez antes de las dos manifestando que el Sr. Comandante no lo recibia, y ordenándosele se presentara de nuevo como lo realizó á las dos y media, segun se dice en la comunicacion del Sr. Comandante. En su consecuencia esta Comision declina la responsabilidad á que pudiera haber lugar por no haber ingresado el mozo en Caja y dándose de baja al suplen'e.

Se levanto la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

*Sesion extraordinaria de 16 de Julio de 1875.*

En la ciudad de Logroño á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro Ramirez de la Piscina y de Miguel.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

**SAN VICENTE DE LA SONSIERRA.**

*Alistamiento para la tercera reserva de 1874.*

Núm. 45. Juan Crisóstomo Tojal Riolo.—Pendiente de presentacion. Fué alta cubriendo la baja del núm. 37 Pedro Campo Mato.

**NAJERA.**

*Tercera reserva de 1874.*

Núm. 9. Bartolomé Peña Bezares —Presentado á indulto con armas en San Vicente de la Sonsierra. Fué alta y baja el núm. 34 Antonio Alonso y Cañas.

Se dió cuenta de tres comunicaciones del Sr. Jefe de la Administracion económica participando no consta haberse recibido las órdenes del Ministerio de la Gobernacion ni autorizacion del Tesoro para devolverá Pedro Cañas y Cañas, Mateo Uruñuela San Martin y Pedro José Delgado Aramburu la suma de mil doscientas cincuenta pesetas que respectivamente entregaron para redimirse del servicio de la tercera reserva de 1874 por los cupos de San Vicente de la Sonsierra, Santurdejo y Cuzcurrita. Se acordó participar al Sr. Gobernador que á los citados mozos ha alcanzado ahora responsabilidad para cubrir los cupos de los indicados pueblos en el presente reemplazo y que con arreglo al art. 9 de la Real orden circular de 28 de Mayo último las cantidades que entregaron deben aplicarse á su redencion quedando sin efecto los expedientes que promovieron para su reintegro.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

*Sesion extraordinaria de 19 de Julio de 1875.*

En la ciudad de Logroño á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, de Miguel y Planzon.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

**ENTRENA.**

Núm. 4.—Primera série. Juan Garcia Ubis.—Corneta en el 2.º Batallon del Regimiento infanteria de Valencia, segun certificado que se pasó á la Caja, sin perjuicio de pedir el de talla del mismo mozo.

Núm. 8. Laureano Rodriguez Royo.—Pendiente de justificar la existencia de sus hermanos Santiago y Victoriano en el Ejército. Recibidos los certificados, se acordó declarar exento á Laureano Rodriguez. Fué baja.

**HORNOS.**

Núm. 5. Quinta série.—Juan Martinez Pascual.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en

el Ejército. Recibido el certificado se acordó declarar exento á Juan Martinez. Fué baja.

Núm. 7. Carlos Lopez Mayoral.—Alegó mantener á su padre sexagenario y pobre. Fué declarado exento con reclamacion. Se acordó conceder diez dias de término para la instruccion de expedientes justificativos.

Núm. 8. Francisco de Borja Hueto Perez.—Nada alegó. Fué alta.

### HUÉRCANOS.

Núm. 1.—Primera série. Benito Matute Estéban.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Núm. 10.—Quinta série. Justo Pardo Folgueira.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Se acordó conceder veinte dias de término para la presentacion de expedientes justificativos ingresando en Caja con nota de recurso pendiente.

### CAÑAS.—Tercera reserva de 1874.

Núm. 3. Casimiro Moral Hormilla.—Se presentó voluntariamente. Fué alta y baja el núm. 17 Valeriano Angulo Gomez.

Redimió Quintin Llorente Garcia, número 29 de quinta série por el cupo de Ausejo, con arreglo al artículo 9.º de la Real orden circular de 28 de Mayo último.

Se levantó la seion.—El Secretario, Joaquin Farias.

### Sesion de 19 de Julio de 1875.

En la ciudad de Logroño á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon y De Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinadas las cuentas municipales de Almarza, correspondientes al ejercicio de 1867 á 68 y habiéndose llenado las formalidades que se ordenaron al Ayuntamiento, se acordó aprobarlas con la existencia de trescientos cincuenta y nueve escudos nueveveintitas doce milésimas que aparecen á favor de los fondos municipales.

Examinadas las del distrito de Castroviejo correspondientes al mismo ejercicio de 1867 á 68 y habiéndose satisfecho las omisiones que en ellas se notaban, se acordó aprobarlas con la existencia de ochocientas ocho milésimas de escudo que aparece á favor del depositario.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando la Real orden dictada en el recurso dealzada interpuesto por Cayetano Guerra y D. Andrés Rubio, vecinos de Ocon, contra un acuerdo de esta Comision que los declaró responsables de varias cantidades desechadas en las cuentas de dicha villa correspondientes al ejercicio de 1867 á 68. En

cumplimiento á lo dispuesto en dicha Real orden, se acordó comunicar á D. Andrés Rubio y D. Cayetano Guerra el pliego de reparos á las citadas cuentas para que contesten en el termino de veinte dias.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil remitiendo la instancia que dirigen al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion D. Teodoro Eulogio Ramirez y demás individuos que constituyeron el Ayuntamiento saliente de la ciudad de Alfaro, en alzada contra el acuerdo de esta Comision de 24 de Mayo último por el que desestimó su pretension sobre nulidad de los tomados por la Corporacion municipal en 6 de Marzo anterior relativos al reintegro de varias cantidades á la Caja de fondos municipales. Se acordó informar en armonía con el acuerdo que se cita remitiendo los antecedentes al Sr. Gobernador.

Examinados los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Cornago y Cuzcurrita solicitando autorizacion para la venta á la exclusiva de los articulos de consumo, se acordó pasar dichos expedientes al Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia para que se sirva informar con arreglo á lo que previene la nueva instruccion de consumos.

Dada cuenta de una exposicion de varios Concejales y Vocales de la Junta municipal de Ajamil presentando la dimision de sus cargos por no llevar á efecto el Alcalde el acuerdo adoptado en 21 de Junio último para que no se permitiese la entrada del rebaño de Don Bernabé Martinez, vecino de Torremuña, en el monte titulado el Real, y porque habiendo defendido esta medida el Regidor D. Silverio Martinez le injurió gravemente el Alcalde: Resultando que el acuerdo que se cita de 21 de Junio versa sobre un servicio de gran interés y que afecta á la riqueza pecuaria de aquel distrito municipal, se acordó ordenar al Alcalde remita inmediatamente certificacion en forma del acta que debió estenderse en la sesion celebrada por el Ayuntamiento y junta municipal, el dia 21 de Junio referido, cuidando de estender literalmente lo que aparezca relativo á la prohibicion de pastar el ganado de Don Bernabé Martinez en el monte titulado el Real.

Se dió cuenta de una exposicion de D. Francisco Alverdi, vecino de Ausejo y Alcalde que cesó en Enero último en súplica de que se le declare exento de responsabilidad para la devolucion de las ropas de cama que los vecinos entregaron al Ayuntamiento para facilitar cincuenta al de Calahorra en Abril de 1874 para organizar el Hospital Militar cumpliendo una orden emanada del Excmo. Sr. Director general del ramo. Vistos los antecedentes que se acompañan, se acordó declarar que D. Francisco Alverdi se halla exento de toda responsabilidad en la devolucion de los efectos que hoy se le piden procedentes del subsidio de camas hecho á Calahorra debiendo recaer sobre el Ayuntamiento de Ausejo que deberá proveer lo necesario á fin de reclamar las camas que faltan y satisfacer el importe en que haya consistido el servicio público de que se trata.

Se acordó admitir en la casa de Beneficencia guardando turno para cuando haya cama vacante á Vicente Aranaz, vecino de Logroño.

Leida una exposicion de Guillermo Serrano Rodriguez, vecino de Logroño, solicitando contracr matrimonio con Inocencia Azcoitia, acogida en la casa de Beneficencia: Resultando que la interesada no es gustosa en contraer dicho matrimonio, se acordó no haber lugar á lo que se solicita

Dada cuenta de una solicitud de D. Lucas Balmaseda, vecino de Galilea, pidiendo permiso para prohiar un expósito de doce á catorce años de edad: Visto el informe de la Alcaldía, se acordó acceder á lo solicitado otorgándose en su caso la correspondiente escritura.

Dada cuenta de una esposicion de Josefa Prado, vecina de Logroño, solicitando se admita en la casa de Beneficencia a su hijo de once años de edad, se acordó no haber lugar á lo que se solicita á méaos que á la vez ingrese la madre.

Se dió lectura de una instancia de Marcelino del Rio, vecino de Santa Cecilia Aldea de Juvera, en súplica de que se le paguen los gastos de lactancia de uno de los dos niños que ha dado á luz su esposa: Visto el informe del Alcalde, se acordó ordenarle satisfaga dichos gastos con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

Se dió cuenta de una exposicion presentada al Señor Gobernador por D. Carlos Amusco, vecino de esta Capital, en súplica de que se inserte en el *Boletín oficial* la exposicion que ha dirigido á esta Comision en peticion de que lo que aparezca respecto á los gastos de botica del Hospital provincial en el año de 1875. Se acordó informar que esta Comision no vé inconveniente alguno en que se acceda á lo solicitado sin perjuicio de lo que resuelva á la instancia que D. Carlos Amusco ha dirigido,

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasmitiendo otra del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion en la que participa que en vista del acuerdo de esta Diputacion pidiendo indemnizacion de daños y perjuicios por los bagajes suministrados por los Ayuntamientos á las tropas y que se dicten reglas para ello, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que los Ayuntamientos deben atenerse á lo dispuesto en la Real órden de 7 de Marzo de 1860 y en la ley provincial, sin perjuicio de que el Gobierno dicte en su día las medidas de carácter general que considere justas.

Se acordó nombrar Guarda-Barrera del pontazgo de Calahorra sobre el rio Cidacos en la carretera de Logroño á Zaragoza á D. Bernardino Alcalde, vecino de Calahorra, con la dotacion de una peseta setenta y cinco céntimos diarios entendiéndose su nombramiento interinamente sin perjuicio de lo que resuelva la Diputacion.

Leida una instancia de D. Felipe Torralba, vecino de Logroño, y rematante del pontazgo de Briñas en súplica de que se habilite un local donde pueda guarecerse el encargado de la recaudacion, por haberse destruido la que existia con motivo de las fortificaciones egecutadas en dicho puente: Visto el informe de la Direccion de caminos vecinales, se acordó escitar al

Ayuntamiento de Haro para que ceda algun local de la caseta que posee contigua á la de Carabineros.

Examinado el expediente instruido para la construccion de una casa-escuela en Manjarrés: Resultando que los dueños de los terrenos contiguos al edificio actual se niegan rotundamente á enagenarlos, se acordó manifestar al Ayuntamiento que de acuerdo con el Arquitecto provincial proponga un nuevo solar ó instruya expediente de expropiacion forzosa conforme más convenga á los intereses del municipio y al logro del laudable fin que se propone.

Se leyó una comunicacion del Director de Caminos vecinales trasladando otra del peon capataz de la primera seccion de la carretera de Logroño á Zaragoza, dando cuenta de las gestiones practicadas hasta conseguir la captura de los presuntos autores del robo egecutado en la tarde del 14 del corriente entre los kilómetros 20 y 21 á unos segadores de la provincia de Búrgos. Se acordó dar las gracias por su celo al peon capataz.

Examinadas las diligencias practicadas por el Alcalde de Valgañon para proceder al embargo de los bienes de José Gonzalez, prófugo de la tercera reserva de 1874 por el cupo de dicho pueblo, se acordó devolverlas ordenando al Alcalde continúe los procedimientos con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, segun dispone la Real órden circular de 28 de Mayo último.

Dada cuenta de una exposicion de D.ª Eulalia Gonzalez, vecina de Lumbreras, en súplica de que se alce el embargo de bienes que ha llevado á efecto el Ayuntamiento por la no presentacion de Isidoro Gonzalez, sobrino de la exponente y adscrito á la segunda reserva de 1874: Visto el informe del Alcalde y lo dispuesto en el decreto de 13 de Diciembre de 1874 y Real órden circular de 28 de Mayo último, se acordó no haber lugar á lo que solicita y ordenar al Alcalde continúe los procedimientos.

Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. Señor Gobernador militar remitiendo á informe la instancia que Inocente Herce Subero, soldado del Batallon provincial de Logroño, elevó al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo en solicitud de que se le apliquen los beneficios del decreto de 10 de Noviembre último sobre pase á los batallones de Sedentarios de los individuos de la quinta de 125.000 hombres casados canónicamente. Se acordó informar que dicho mozo cubrió la plaza de su hermano Saturnino á virtud de autorizacion del Gobierno y que esta Comision cree justo el que se acceda á lo solicitado.

Se dió cuenta y la Comision quedó enterada de una comunicacion del Alcalde de Leiba participando haber efectuado sorteo el supletorio con el mozo Atanasio Mate Perez Urria para la tercera reserva de 1874, habiendo obtenido el núm. 17 suspendiendo la declaracion de soldado por haber quedado cubierto el cupo con números anteriores.

Se dió cuenta de una comunicacion del Administrador del Hospital participando que el Sanitario D. Juan Nicolás Simon rompió violentamente la cerradura de una puerta y no habiendo pagado su recomposicion pi-

de el Administrador se le autorice á satisfacerla de la gratificacion concedida á dicho Sanitario. Se acordó conceder la autorizacion que se pide.

Examinadas las muestras de paños presentadas por diferentes fabricantes de esta provincia, con arreglo al anuncio publicado en el *Boletin oficial* de 9 de Junio último, se acordó admitir las presentadas por los señores «Gerardo Fernandez y Hermano» de Munilla, señalas con los números 265 Milton y 2736 Frisado.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

#### *Sesion extraordinaria de 22 de Julio de 1875.*

En la ciudad de Logroño á veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres Diputados Lopez Montenegro, Planzon y De Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

#### CANALES.

Núm. 14. Quinta série.—Julian Gonzalez del Olmo.—Alegó estar casado desde el 25 de Diciembre último y fué declarado exento con reclamacion: Visto el artículo 10 de la Real orden circular de 28 de Mayo próximo pasado, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Julian Gonzalez del Olmo. Fué alta por el cupo del presente reemplazo.

#### LAGUNILLA.

Núm. 2. Primera série.—Toribio Trapero Fernandez.—Exento por corto de talla Reclamado por los interesados en la tercera reserva de 1874. Medido por D. Antonio Palmero y D. Rafael Gimenez, se acordó proceder á nueva medicion en el dia próximo.

Núm. 7. Juan Ruiz Iniguez.—Alegó mantener á dos hermanos huérfanos y fué declarado exento Reclamado como el anterior. Se acordó conceder ocho dias de término para la instruccion de expediente justificativo en contrario.

Núm. 1. Segunda série.—Tomás Martinez Perez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento. Reclamado por los interesados de Alberite. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Rufina Perez, madre del mozo, es viuda, pobre y tiene otro hijo casado tambien pobre: Resultando se acredita que Tomás Martinez contribuye con su trabajo á la subsistencia de la madre: Vistos el caso 2.º del artículo 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó declarar exento á Tomás Martinez Perez. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar del fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Leandro Saenz del Rio. — Declarado inútil y reclamado como los anteriores. Reconocido por D. Manuel Arribas y D. Cayo Zapatero, fué declarado inútil.

Núm. 4. Venancio Sarramian Gimenez.—voluntario en el 2.º Batallon Cazadores de la Union en la Isla de Cuba, se acordó pedir el certificado.

#### ZARRATON.

#### 2.º Reserva de 1874.

Emilio Torres Saenz.—Prófugo, capturado por la Guardia civil. Fué alta dando conocimiento de esta circunstancia al Sr. Comandante de la Caja.

#### CASALAREINA.

#### 3.º Reserva de 1874.

Núm. 4. Guillermo Alonso Ochoa.—Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Zaragoza participando que este mozo, prisionero carlista habia sido reconocido y declarado inútil. Con arreglo al art. 123 de la ley de reemplazos, se acordó imponerle la multa de doscientas cincuenta pesetas ordenando al Alcalde de Casalareina proceda á su exaccion y si resultase insolvente remita el expediente que lo acredite.

Redimió Felipe Gomez Martinez, núm. 1.º del cupo de Fuenmayor para el presente reemplazo.

Redimieron Juan Frades Herreros núm. 6 de Santurdejo y Eugenio Esteban Ruiz número 4 de Murillo de Rio Leza para la tercera reserva de 1874.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

#### *Sesion de 22 de Julio de 1875.*

En la ciudad de Logroño á veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon y de Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Alesanco y no habiendo cumplido el Alcalde lo que se le ordenó en primero del corriente, se acordó imponerle el apremio del cinco por ciento diario sobre la multa de diez pesetas que se le impuso y prevenirle advierta á los interesados que de no contestar á los reparos en el término de seis dias que como ultimo se les concede se aprobarán dichas cuentas en el estado en que se encuentran.

Examinadas las cuentas municipales de Nájera correspondientes al ejercicio de 1868-69, se acordó devolverlas al Alcalde para que se subsanen cuantos defectos en ellas se encuentran y se sometan al examen y censura de la junta municipal.

Examinado el expediente promovido por D. Andrés Santaolaya, vecino de Villamediana, reclamando de este Ayuntamiento el pago de lo que se le adeuda por la construccion de una fuente, se acordó ordenar al Alcalde cumpla con lo que se le tiene prevenido en el término de diez dias, conminándole en otro caso con la multa de diez pesetas.

Examinado el expediente promovido por varios vecinos de Angunciana reclamando contra un bando del Alcalde por el que se les prohíbe llevar á pastar los ganados al monte titulado el Soto: Vistos los informes y antecedentes: Considerando que del resultado del expediente solo se nota un defecto de forma en los procedimientos del Alcalde: Considerando que algunos de los Concejales informantes manifiestan que de haber conocido el Ayuntamiento en el asunto se hubieran armonizado de una manera conciliadora los derechos de los vecinos y las atribuciones que corresponden á la autoridad local, se acordó que el asunto se discuta por el Ayuntamiento pleno, quien dictará reglas para el aprovechamiento del Soto, conforme lo dispone el artículo 70 de la ley municipal, remitiendo copia del acuerdo á esta Comision para su aprobacion.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Torrecilla en súplica de que se le abonen en cuenta del contingente provincial mil pesetas que se remitieron resultando falsa la carta de pago que dió en equivalencia. Visto lo informado por la seccion de contabilidad se acordó declarar no corresponde el abono que se solicita.

Examinado el expediente formado por la misma seccion de contabilidad á consecuencia de reclamacion de contribuciones por los bienes que se adjudicaron en Villamediana á los Establecimientos de Beneficencia, se acordó reclamar del Ayuntamiento de dicho pueblo nota certificada y detallada de las fincas que en aquella jurisdiccion poseia D. Manuel Ramos en 4 de Enero de 1871, en cuya fecha fueron adjudicadas á los referidos Establecimientos las de su pertenencia, por las cantidades que debia reintegrar á los fondos de la Beneficencia provincial, para en su vista proceder á lo que hubiese lugar.

A peticion del Ayuntamiento de Casalareina, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á la huérfana Ecequiela Terrazas, residente en aquella villa.

Leida una solicitud de Nemesio Maria de la Espectacion acogido en la Casa de Beneficencia pidiendo permiso para ausentarse á la República Argentina y suplicando se le conceda una gratificacion como recompensa á los servicios que ha prestado en clase de portero de la Depositaria de fondos provinciales, se acordó concederle la gratificacion de cincuenta pesetas y rogar al Sr. Gobernador se sirva expedirle el pasaporte, advirtiéndole que se halla exento de responsabilidad de quintas y que por la Secretaria de esta Corporacion se le facilite certificado de su buena conducta.

Se aprobó la distribucion de Negociados de la Secretaria, dejando sin efecto la aprobada en Diciembre de 1873 en cuanto se opone á la presente.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Benito Barahona, vecino de Tirgo, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, apelando del acuerdo por el que fué declarado soldado para el actual reemplazo y cupo de dicha villa. Se acordó informar en el sentido del acuerdo apelado.

Se dió cuenta de una exposicion de Angel Garrido, vecino de Fuenmayor, en súplica de que se le exima

de responsabilidad por la no presentacion de su hijo Pedro, declarado inútil en la segunda reserva de 1874 y llamado á cubrir cupo en el presente reemplazo. Se acordó remitir la instancia al Sr. Gobernador para que en vista de lo que se expone adopte la resolucion que considere más justa.

Se leyó una comunicacion del Ayuntamiento de Casalareina consultando si aun cuando los dueños de carros y caballerías están obligados á prestar el servicio de bagajes han de abonar estos servicios por la riqueza del pueblo girando reparto sobre la misma á fin de indemnizar á aquellos al precio que se estipule en la localidad. Se acordó contestar que interin se resuelve este grave asunto por la Diputacion y el Gobierno dicte las medidas de carácter general que considere justas se continúe prestando aquel servicio como hasta aquí.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Diputacion de Zaragoza acompañando la exposicion que la misma y el Ayuntamiento de aquella Capital elevan al Excmo. Sr. Ministro de Fomento en súplica de que se establezca de un modo definitivo en aquella Universidad la Facultad de Medicina y excitando el celo de esta Comision por pertenecer la provincia al citado Distrito Universitario á que coadyuve al mejor resultado de la peticion. Se acordó apoyar las gestiones de las Corporaciones provincial y municipal de Zaragoza.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

#### *Sesion extraordinaria de 23 de Julio de 1875.*

En la ciudad de Logroño á veintitres de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzen y De Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

#### LAGUNILLA.

Núm. 2. Toribio Trapero Fernandez.—Medido nuevamente ante la Comision fué declarado corto de talla.

#### BRIEBA.

#### *Alistamiento para la tercera reserva de 1874.*

Núm. 9. Pedro Fernandez Sanchez.—Fué alta quedando cubierto el cupo.

#### CIRUEÑA.

#### **Tercera reserva de 1874.**

Núm. 13. Toribio Santa María Gonzalez.—Fué alta quedando cubierto el cupo.

Redimió.—Pedro Fernandez Sanchez del cupo de Brieba.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Pedro Lopez Gomez eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que se le devuelvan las dos mil pesetas que entregó para redimirse del servicio militar en el reemplazo de este año por el cupo de Calahorra, se acordó informar favorablemente toda vez que el reclamante ha sido declarado exento por Real orden de 28 de Junio último y remitir los antecedentes necesarios al Sr. Gobernador.

Se dió cuenta de otra comunicacion remitiendo á informe la instancia que Alejo Solano Gonzalez, vecino de Calahorra, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en súplica de que le sean devueltas las mil doscientas cincuenta pesetas que entregó para redimirse del servicio de la Tercera Reserva de 1874 por el cupo de aquella ciudad, en atencion á que se hallaba casado con un hijo y debe aplicársele el beneficio del Decreto que concedió la licencia absoluta á los que se hallaban en el mismo caso. Se acordó informar que en concepto de esta Comision no procede accederse á lo que se pide.

La Comision quedó enterada de dos comunicaciones del Sr. Gobernador trasladando las Reales órdenes por las que se aprueban los acuerdos de esta Comision declarando soldado del actual reemplazo por el cupo de Torrecilla de Cameros á Juan Hermoso Astola y exento á Ceferino Tofé, del cupo de Zarraton.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

*Sesion extraordinaria de 24 de Julio de 1875.*

En la ciudad de Logroño á veinticuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Plazon y De Miguel.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo

**ALFARO.**

Núm. 3.—Primera série. Julian Gimenez Anton.—Alférez carlista presentado á indulto en Larraga. Se acordó fuese alta dando cuenta de esta circunstancia al Sr. Comandante de la Caja y que sea baja el núm. 7 de cuarta série Benito Carbonel Martinez.

Se acordó rogar al Sr. Juez de primera instancia de Haro se sirva dar á esta Comision nuevas noticias acerca del estado de las causas que penden contra los mozos Juan Seisas Baraona y Anselmo Laguardia Fernandez, números 1 y 4 del sorteo de Briñas para el presente reemplazo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia de Torrecilla de Cameros, á fin de que se remita certificacion con referencia á los antecedentes que obran en esta Secretaría, expresiva del punto ó pueblo donde tuvieron lugar los primeros reco-

nocimientos del mozo José Saenz Romero, por interesar al sumario que instruye con motivo de haber sido declarado inútil dicho mozo para el reemplazo de 1873. Se acordó contestar que este mozo fué declarado soldado por el Municipio en falta de presentacion y que los reconocimientos tuvieron lugar en esta Capital segun las certificaciones que se remitieron al Juzgado.

Se acordó rogar al Sr. Juez de Nájera se sirva participar el resultado de la causa pendiente contra Pedro Muñoz, vecino de Anguiano y quinto de la tercera reserva de 1874

Se acordó pedir al mismo Juzgado nuevas noticias acerca del estado de la causa instruida contra Gregorio Gutierrez Medina, vecino de Torrecilla sobre Alesanco y quinto de la misma reserva.

Se acordó pedir al mismo Juez de Nájera nuevas noticias acerca del estado de la causa que se instruye contra Gumersindo Tobías Arrieta, quinto del actual reemplazo por el cupo de Pedroso.

Se acordó pedir al Sr. Juez de primera instancia de Haro noticias acerca del estado de la causa que se instruye contra Lucas Rodriguez Retes, quinto del actual reemplazo por el cupo de dicha villa.

La Comision quedó enterada de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil, trasladando las Reales órdenes por las que se confirman los acuerdos de esta Comision declarando soldados del actual reemplazo por el cupo de esta Capital á Galo Ibañez y por el cupo de Aldeanueva de Ebro á Ciriaco Lavilla.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

*Sesion extraordinaria de 26 de Julio de 1875.*

En la ciudad de Logroño á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, De Miguel, Plazon y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

**VILLAR DE ARNEDO.**

Núm. 2.—Cuarta série. Hilarion Bea Perez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército de la Isla de Cuba. Recibido el certificado se acordó declararlo exento Fué baja.

Núm. 10.—Quinta série. Pablo Ortega Cordon.—Alegó mantener á su madre viuda pobre, y fué declarado exento por el Municipio con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Isabel Cordon, madre del mozo, es viuda pobre y tiene otro hijo casado tambien pobre: Resultando que Pablo Ortega vive en compania de la madre á cuya subsistencia contribuye con su trabajo: Considerando se hallan probadas las circunstancias de la exencion y que esta se alegó en tiempo oportuno segun certifica el Ayuntamiento: Vistos el caso 2.º del art. 76 y reglas del 77 y los articulos 80 y 81 de la ley de reemplazos y la Real orden de 31 de Diciembre de 1858,

se acordó declarar exento á Pablo Ortega Cordon El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 15. Francisco Fernandez Espinosa.—Alegó tener otro hermano en el servicio. Presentó el certificado y se acordó declararlo exento.

Núm. 16. Fidel Martinez Espinosa.—Voluntario en el batallón Reserva núm. 3. Se acordó pedir el certificado al Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte.

#### ARNEDO

Núm. 23. Primera série Gregorio Hernandez Marin.—Sufrido en el Presidio de Burgo dos años, once meses y quince dias de prision correccional. Se acordó fuese alta pasando á la Caja el testimonio de condena, dejando Arnedo ingresado un soldado más de su cupo como suplente de décimas por Villar de Arnedo.

#### ARRUBAL.

Núm. 3.—Primera série. Victoriano Espinosa Ruiz.—Excluido por corto de talla con reclamacion por parte de los interesados en la tercera reserva de 1874. Medido por D. Juan Garcia y D. Matias Miguel, fué declarado corto de talla.

#### SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

*Tercera reserva de 1874.*

Marcelino Salinas Martinez.—Es alta con arreglo á la circular de 26 de Agosto de 1874 y baja el número 56 Anastasio Bartolomé Rio.

#### NIEVA DE CAMEROS.

*Tercera reserva de 1874.*

Núm. 8. Domingo Gimenez Gonzalez.—Es alta y baja el núm. 11 Marcos Enrique Zaldivar.

#### VILLOSLADA.

*Segunda reserva de 1874.*

Francisco de Paula Zabala Martinez de Pinillos.—Es alta.

#### NIEVA DE CAMEROS.

*Primera reserva de 1874.*

Severiano Barron Lopez.—Es alta.

#### EZCARAY.

*Reserva de 1873.*

Domingo Ayabarrena Altuzarra.—Prófugo, presentado voluntariamente. Oido el interesado, se acordó

ingresara en Caja imponiéndole recargo de un año con arreglo al artículo 114 de la ley de reemplazos.

José Somovilla Altuzarra —Prófugo como el anterior. Oido el interesado, se acordó ingresara en Caja imponiéndole recargo de un año con arreglo al artículo 114 de la ley de reemplazos.

Redimió.—Domingo Gimenez Gonzalez, núm. 8 del cupo de Nieva de Cameros para la tercera reserva de 1874.

Redimieron —Francisco Zabala Martinez de Pinillos del alistamiento de Villoslada para la segunda reserva de 1874 y Severiano Barron Lopez del de Nieva de Cameros para la primera reserva del mismo año

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

*Sesion de 26 de Julio de 1875.*

En la ciudad de Logroño á veintiseis de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. diputados Lopez Montenegro, Planzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina

Leida el acta de la anterior fué aprobada

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador remitiendo la instancia que eleva al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion D. Meliton Pancorbo, vecino de esta ciudad, en concepto de apoderado de D. Galo Quintana, que lo es de Pancorbo, enalzada contra el acuerdo de esta Comision de 28 de Junio último que confirmó lo resuelto por el Ayuntamiento negando á su representante la exencion de slo derechos de consumo de seis mil fanegas de cebada. Se acordó informar en el sentido del acuerdo apelado y remitir los antecedentes al Sr. Gobernador civil.

Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cornago en solicitud de que se le autorice para establecer la venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo vino, aceite y aguardiente durante el actual año económico: Visto el informe de la Administracion económica de la provincia, se acordó conceder la autorizacion que se pide con relevacion por dicho año de los trámites que para los expedientes de subasta fija la nueva instruccion de consumos segun la circular inserta en el *Boletin oficial* de 21 del corriente, previniendo al Ayuntamiento que en el pliego de condiciones para las subastas han de consignarse además de otras, las comprendidas en la citada instruccion.

Examinado el expediente instruido con igual objeto por el Ayuntamiento de Cuzcurrita: Visto el informe de la Administracion económica, se acordó conceder la autorizacion que se pide para establecer á la exclusiva el arriendo únicamente de los artículos de consumo vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas durante el actual ejercicio con relevacion de los trámites que para los expedientes de subasta señala la nueva instruccion de consumos, previniendo al Ayuntamiento que en el pliego de condiciones han de consignarse además de otras las comprendidas en la citada instruccion y que incurre en responsabilidad si las traspasa.

Dada cuenta de una instancia de D. José Martínez Cabrera, vecino de Villanueva de Cameros, en súplica de que se ordene el pronto pago de la cantidad que le adeuda este Municipio, se acordó prevenir al Alcalde que si en el improrogable plazo de seis días no cumple con lo que se le ordenó en cuatro de Marzo último se le impondrá la multa de diez pesetas, y que sin perjuicio satisfaga al exponente la cantidad que se le adeuda.

Examinado el expediente promovido por D. Agustín Mateo, Médico-cirujano titular de Villamediana, reclamando de este Ayuntamiento la cantidad de dos mil quinientos cincuenta reales que se le adeudan por su asignación, se acordó imponer al Alcalde la multa de diez pesetas con que fué apercibido en 8 de Marzo último y conminarle con el apremio del cinco por ciento diario si en el término de seis días no cumple con lo que se le tiene ordenado.

Leída una comunicación del Alcalde de Arenzana de Abajo, dando conocimiento de los procedimientos seguidos para obligar al ex-Alcalde D. Eusebio Francia y ex-Secretario D. Paulino Francia á entregar los fondos, presupuestos y libros de intervención pertenecientes al Municipio, se acordó ordenar al Alcalde remita certificación del acta en que el Ayuntamiento acordó la destitución de dicho Secretario y justifique por los medios que considere oportunos que á consecuencia de tal acuerdo se le pasó la comunicación de cesantía, que le fué entregada y recibió el interesado ó bien que por su resistencia se hizo saber por notificación en forma ante testigos de crédito. Y respecto á la entrega de fondos del Municipio el Ayuntamiento dispondrá lo necesario con arreglo á las prescripciones de la ley municipal para obligar al Depositario, Alcalde y Regidor interventor que lo fueron en el ejercicio á que correspondan, á fin de compelerles á que entreguen dichos fondos previa la rendición de cuentas de Depositaria.

Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Casalareina participando que el Ayuntamiento anterior acordó en 24 de Agosto de 1874 seguir la demanda interpuesta por D. Tomás Ortiz Marroquin sobre servidumbres, otorgando poder al Procurador D. Pedro Saenz para que representase al municipio ante el Juzgado de Haro.

Que el 25 de Abril último, la asamblea de asociados considerando viciosa la demanda y de poco interés las servidumbres que se ventilaban, acordó desistir el pleito y que los gastos recayesen sobre los que la autorizaron. Que el Juez de Haro á petición del citado Procurador requirió al Municipio para que en el término de diez días formase un presupuesto adicional para satisfacer las costas causadas, á lo cual se contestó que no podía accederse por las razones que se indicaban y por estar para finar el ejercicio. Que el Juzgado repitió el requerimiento para que en el término de cinco días se verificase el pago y contestándose en iguales términos se ha dictado ejecución contra los bienes particulares de los actuales Concejales, embargando á cada uno de ellos por la cantidad total del

débito y todas las costas, y suplican se adopten las medidas que se crean conducentes.

Considerando que en la comunicación no se expresa con claridad si el Ayuntamiento fué demandante o parte demandada y en el primer caso si obtuvo la autorización que exige el art. 81 de la ley municipal.

Considerando que si el Ayuntamiento como entidad moral es responsable del pago de las costas no puede despacharse ejecución contra los bienes privados de los Concejales.

Considerando que tampoco pueden exigirse á los Ayuntamientos por el procedimiento de apremio las deudas que no estén aseguradas con prenda ó hipoteca.

Considerando que el Ayuntamiento de Casalareina manifestó al Procurador D. Pedro Saenz que se hallaba imposibilitado de satisfacer la deuda por no estar consignada en presupuesto, carecer completamente de recursos y necesitar hacer frente á otras atenciones, pero que se haría presente en tiempo oportuno á la Junta municipal: Considerando que en este caso correspondía á la Comisión disponer lo conveniente para que tuviera efecto el pago: Considerando que los Tribunales y Juzgados ordinarios compete solo resolver acerca de la legitimidad y prelación de los créditos: Considerando que si son responsables los concejales que acordaron seguir el pleito sin observar las disposiciones de la ley, no es justo se exija á los actuales responsabilidad por un acuerdo en el cual no intervinieron: Vistos los artículos 136 y 137 de la ley municipal, se acordó ordenar al Alcalde de Casalareina manifieste con la debida claridad si el Ayuntamiento demandó á D. Tomás Ortiz Marroquin ó fué este el demandante, que clase de juicio se entabó ante el Juzgado y en caso de que el Ayuntamiento fuera el actor si previno el juicio con el informe de dos letrados que prescribe la ley, y rogar al Sr. Gobernador civil que haga conocer al Sr. Juez de primera instancia del partido judicial de Haro, se abstenga é iniba de la demanda interpuesta por el Procurador D. Pedro Saenz contra los Concejales del Ayuntamiento de Casalareina sobre pago de derechos y gastos devengados en el indicado pleito y alce los embargos que contra los bienes de su peculio particular tienen ordenados, interior se resuelve por esta Comisión la cuestión de responsabilidad para el pago de las costas.

Se dió cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial remitiendo el proyecto de las obras necesarias para la reparación de los daños causados por el incendio ocurrido en la noche del 4 del corriente en la Casa provincial de expositos de Calahorra, cuyo presupuesto de reparación asciende á la cantidad de 5.208 pesetas 50 céntimos. Considerando que dicho edificio se halla destinado á Hospital militar y que habiéndose destruido en gran parte el tejado, es muy urgente atender á la reparación; se acordó anunciar para el día 2 del próximo mes de Agosto á las 12 de su mañana la subasta de las obras que se celebrará simultáneamente ante esta Comisión y el Ayuntamiento de Calahorra, remitiendo al efecto á este copia del proyecto aprobado.

Se acordó admitir en la Casa de Beneficencia guar-

dando turno para cuando haya cama vacante á José Fernandez Elias, vecino de Soto de Cameros.

Leida una comunicacion del Alcalde de Camprovin, rogando se admita en la Casa de Beneficencia á María Cruz Ubera Velasco, de treinta y cuatro años de edad é impedida para el trabajo, se acordó ordenar al Alcalde justifique en forma el impedimento de la citada María Cruz Ubera.

Leida una exposicion de D. Valentin Orive, vecino de esta Capital, rogando se le permita sacar de la Casa de Beneficencia á una acogida de ocho á nueve años para criarla, educarla y atender á su porvenir: Visto el informe del Excmo. Sr. Alcalde, se acordó acceder á lo solicitado, otorgándose el contrato de costumbre.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador trasladando otra del de Valencia, participando que aquella Comision provincial ha accedido á que continúe en el Manicomio de aquella ciudad el demente D. Casimiro Negrillos, pagándose las estancias por esta Diputacion. Se acordó dar conocimiento á la Seccion de Contabilidad.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

#### *Sesion extraordinaria de 27 de Julio de 1875.*

En la ciudad de Logroño á veintisiete de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, de Miguel, Planzon y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

#### LEIVA.

Núm. 2.—Primera série. Calisto Ruiz Diez.—Sufriendo treinta meses de prision correccional. Se acordó pasara á la Caja el testimonio de condena y que fuese alta y baja el núm. 3 de segunda série Romualdo Castrillo Corral, dando conocimiento al Sr. Gobernador civil á fin de que adopte las disposiciones oportunas para que el referido mozo sea puesto á disposicion del Sr. Comandante de la Caja tan luego como cumpla la condena.

#### AUTOL.

Núm. 4.—Primera série. Meliton Sierra Arnedo.—Sufriendo condena. El padre alegó tener otro hijo sirviendo personalmente por su suerte en el Ejército: Visto el certificado de existencia y el de no quedar al padre ningun otro hijo varon mayor de 17 años, se acordó declarar exento á Meliton Sierra.

#### **Tercera reserva de 1874.**

#### MURILLO DE RIO LEZA.

Núm. 5. Gregorio del Campo Búrgos.—Sufriendo

veinte meses de prision correccional en el de Zaragoza. Se acordó fuese alta en Caja pasando á la misma el testimonio de condena y baja el núm. 14 Martin Ocon Galilea, dando conocimiento al Sr. Gobernador civil para que adopte las disposiciones oportunas á fin de que aquel sea puesto á disposicion del Sr. Comandante de la Caja tan luego como extinga la condena.

#### EZCARAY.

Núm. 8. Manuel Nicanor Serrano Garcia.—Fué alta y baja el núm. 37 Lázar Garcia Saenz.

#### SAN MILLAN DE LA COGOLLA.

Núm. 17. Juan Hervias Vazquez.—Fué alta y baja el núm. 21 Agustin Garcia Hervias.

#### BADARAN.

Núm. 13. Juan Torrecilla Baños.—Fué alta y baja el núm. 16 Feliciano Martinez Lozano.

#### PEDROSO.

Núm. 17. Máximo Goicolea Murga.—Voluntario en el Regimiento de Caballeria de Pinar del Rio, Isla de Cuba, segun certificado que se pasó á la Caja, y se acordó fuese baja el núm. 21 José Saenz Perez.

Redimieron.—Manuel Nicanor Serrano Garcia, número 8 de Ezcaray y Juan Torrecilla Baños, núm. 13 de Badarán para la tercera reserva de 1874.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

#### *Sesion extracrdinaria de 28 de Julio de 1875.*

En la ciudad de Logroño á veintiocho de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Biputados Lopez Montenegro, de Miguel, Planzon y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

#### VILLOSLADA.

#### **Primera reserva de 1874.**

Martin Larios Saenz Laguna.—Fué alta y redimió.

#### POLACIONES.

Núm. 19. Andrés Garcia Terán.—Presentado de órden del Sr. Gobernador civil á virtud de reclamacion del de Santander. Reconocido por D. Ecequiel Lorza y D. José Aranda, fué declarado útil condicionalmente. Se acordó dar conocimiento al Sr. Gobernador y remitir á la Comision provincial de Santander copia de la filiacion de dicho mozo.

La Comision quedó enterada de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil trasladando las Reales órdenes por las que se aprueban los acuerdos de esta Comision declarando soldados de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Anguiano á Andrés Perez Atapuerca y por el de Igea á Félix Garijo Chave.

Quedó enterada de otras comunicaciones trasladando las Reales órdenes por las que se confirman los acuerdos de esta Comision declarando soldados del actual reemplazo por el cupo de Logroño á Lucio Hurtado; por el de Sojuela á Lucas Martinez, por el de Aldeanueva de Ebro á Lorenzo Perez; por el de Leiva á Romualdo Ricardo Castillo; por el de Enciso á Domingo Saenz Garrido y por el de Nájera á Cándido Viniestra Alesanco.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

*Sesion extraordinaria de 29 de Julio de 1875.*

En la ciudad de Logroño á veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, siendo la hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, de Miguel, Planzon y Ramirez de la Piscina; Facultativos civiles, don Pelegrin Gonzalez del Castillo y D. Ubaldo Fernandez; Facultativos militares D. José Aranda y D. Alvaro Magro, con el objeto de proceder á la revision de los alistamientos y exenciones otorgadas á los mozos adscritos á la reserva de mil ochocientos setenta y tres, en cumplimiento de lo ordenado por Real decreto de 30 de Abril último y por el orden señalado en circular de esta Comision de 19 de Julio próximo pasado.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

**ALFARO.**

Manuel Calvo Carbonel.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Revisado el expediente se acordó declararlo exento.

Manuel Tarragona Mozo.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Eugenio Alonso Pastier.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Revisado el expediente, se acordó justifique la circunstancia de ser hijo único.

Felipe Ramos Valdero. Hijo de padre impedido y pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Isaac Melero Martinez.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Joaquin Fernandez Sola.—Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Benito Carbonel Martinez.—Expuso ser hijo de viuda pobre. Se acordó declararlo exento.

Eladio Sainz Lozano.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Canuto Moreno Albizu.—Expuso ser hijo de padre sexagenario pobre. Se acordó declararlo exento.

Rafaél Rosel Espada.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre. Se acordó declararlo exento despues de revisar el expediente.

Pedro Morte Gil.—Exento como hijo de padre pobre é impedido. Revisado el expediente se confirmó el acuerdo.

Joaquin Santa Maria del Burgo.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente fué declarado exento.

Teodoro Soldevilla Remon.—Expuso ser hijo de viuda pobre. Se acordó declararlo exento.

Leocadio Calvo Gimenez.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente fué declarado exento.

Baldomero Marco Oñadre.—Exento como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se le declara exento.

Alejandro Malumbres Ruiz.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Se acordó declararlo exento.

Hemeterio Ordoyo Muro.—Alegó ser hijo de padre impedido. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Bernardino Segura Sesma.—Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Ladislao Rueda Ramirez.—No se presentó por hallarse enfermo, segun certificacion. Se acordó lo verifique cuando se restablezca.

Benigno Lestau Ladron.—Redimió en 27 de Abril último para cubrir cupo en el presente reemplazo.

Eugenio Mateo Lledó.—Reconocido, fué declarado útil.

Nemesio Fernandez Garcia.—Reconocido fué declarado inútil.

Silverio Ramirez Loitegui.—Reconocido fué declarado útil.

Calisto Eduardo Muro Sainz.—Redimió, cubriendo cupo en el presente reemplazo.

Melchor Martinez Alvarez.—Falleció, segun certificado.

**ALDEANUEVA DE EBRO.**

Pedro Casado Perez.—Alegó mantener á su abuela sexagenaria. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Lorenzo Garrido Gutierrez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y tener otro hermano en el servicio. Reconocido su otro hermano fué declarado impedido para el trabajo. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Donato Baños Pascual.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre. Revisado el expediente, se acordó justifique la pobreza de su otro hermano casado.

Manuel Ruiz Miranda.—Reconocido en 26 de Abril último fué declarado útil condicionalmente, y habiendo sido baja en 10 de Junio vuelve á ser alta en esta fecha.

Manuel Rubio Vicente.—Redimió, cubriendo cupo en el reemplazo del presente año.

### RINCON DE SOTO.

No se presentaron ni el Comisionado ni los mozos interesados.

#### ARNEDILLO.

Victoriano Lopez Moreno. — Alegó tener otro hermano en el servicio. Revisados los justificantes se acordó declararlo exento.

Benito Garrido Vicaña. — Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Tomás Herce Garcia. — Expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Antonio Peña Gil. — Reconocido, fué declarado útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente.

#### AUSEJO.

Núm. 12. — Primera série. Félix Martinez Tejada. — Fué alta y baja el núm. 30 de quinta série Antonio de los Rios Torre.

#### HORNOS.

Núm 7. — Quinta série. Carlos Lopez Mayoral. — Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene y fué declarado exento con reclamacion No habiéndose presentado el expediente justificativo en contrario despues del término trascurrido que se les concedió el 19 del corriente, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar exento al citado mozo.

#### CELLORIGO.

##### Tercera reserva de 1874.

Núm. 6. Sebastian Lopez Ugarte. — Fué alta y baja el núm. 8 José Ruiz Machicavo.

Redimió. — Félix Martinez Tejada, número 12 de primera série por el cupo de Ausejo para el presente reemplazo.

Redimió. — Silverio Ramirez Loitegui. Adscrito á la reserva de 1873 por el cupo de Alfaro.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias.

##### Sesion de 29 de Julio de 1875.

En la ciudad de Logroño á veintinueve de Julio de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, de Miguel, Planzon y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Examinado el expediente de cuentas municipales de Navajun, correspondientes al ejercicio de 1867-68, se acordó ordenar al Alcalde procure notificar á D. Cos-

me Saenz la resolucion dictada acerca de la contestacion al pliego de reparos.

Examinadas las del Ayuntamiento de Cirueña del mismo ejercicio, se acordó prevenir al Alcalde que en el improrogable plazo de seis dias remita los documentos que se le tienen pedidos, imponiéndole la multa de diez pesetas, y conminándole en otro caso con el cinco por ciento diario sobre dicha multa.

Dada cuenta de una exposicion de D. Roqua Gonzalez y otros vecinos del pueblo de Juvera en queja de las cuotas que se les han impuesto en el repartimiento municipal. Se acordó prevenir al Ayuntamiento se atenga á lo acordado por la Comision en sesion de cuatro de Marzo último.

Leida una exposicion de D. José Ugarte, vecino de Alfaro, reclamando de este Ayuntamiento el pago de doce mil trescientas diez y seis pesetas setenta y dos céntimos importe de suministros hechos al Hospital de aquella ciudad: Visto el informe del Ayuntamiento en el que reconoce la legitimidad de la deuda, se acordó ordenarle la satisfaga en el término de veinte dias formándose al efecto un presupuesto extraordinario.

Leida una exposicion de D. Salvador Cenzano y D. Manuel Arpon, Alcalde y Depositario que fueron de Ocon en los ejercicios de 1870 á 71 y 1871-72 en súplica de que se les conceda veinte dias de término para contestar á las cuentas de aquellos ejercicios y se les entreguen las mismas bajo recibo para poder recordar ciertos datos, se acordó acceder á lo solicitado.

Leida una exposicion de D<sup>a</sup> Dolores Maria Martin vecina de esta Capital en súplica de que se la permita sacar de la casa de Beneficencia á la acogida Josefa Palacios para dedicarla al servicio doméstico, previos los informes necesarios, se acordó acceder á lo solicitado.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil remitiendo á informe la instancia que Carlos Barrio eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del acuerdo por el que fué declarado soldado para cubrir el cupo de Robres en el presente reemplazo. Se acordó informar en el sentido del acuerdo apelado.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias.

##### Sesion extraordinaria de 31 de Julio de 1875.

En la ciudad de Logroño á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon, De Miguel, Ramirez de la Piscina, y los facultativos civil y militar, Gonzalez del Castillo y Aranda.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

#### ARNEDO.

Bonifacio Gil de Muro Echavarria. — Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Revisado el expediente fué declarado exento.

Olegario Rivero Escribano.—Expuso ser hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Luis Galo Robres Garrido.—Falleció.

Julian Dominguez Garrido.—Falleció.

Gerónimo Remigio Garranzo Perez.—Alegó mantener á su buelo sexagenario. Se acordó declararlo exento.

Eugenio Arratia Fernandez.—Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Genaro Ramirez Martinez.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Eugenio Ruiz Zuazo.—Reconocido, fué declarado útil.—Conforme.

#### BERGASILLAS.

Manuel Ocon Gimenez.—Alegó mantener á una hermanua huérfana. Se acordó declararlo exento.

#### CARBONERA.

Eusebio Alguacil Hernandez.—Alegó ser hijo de padre impedido. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

#### CORERA.

Nemesio Viguera Orcos.—Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

#### ENCISO.

Juan Fernandez Sanchez.—Expuso ser hijo de padre impedido y pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Millan Espinosa y Espinosa.—No se presentó por hallarse enfermo. Se le señaló término para presentarse el 19 de Agosto próximo. Se acordó prevenir al Alcalde remita certificación de no haber mas mozos alistados.

#### GALILEA.

Félix Aragon Cano.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Santiago Muro Alguacil.—Alegó tener otro hermano en el servicio. Revisados los justificantes, se acordó declararlo exento.

Martin Saenz Galilea.—Alegó ser hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

#### MUNILLA.

Domingo Gimenez Andrés.—Expuso ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Mariano Lozano Murillas.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre. Se acordó declararlo exento.

Eustaquio Santolaya Yangüas.—Alegó ser hijo de

padre pobre é impedido. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Mariano Tolmo Benito.—Expuso ser hijo de padre sexagenario. Se acordó declararlo exento.

Andrés Antonio Saenz Garcia.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Juan Martinez Leon.—Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Jesé Vidal Marrodan.—No se presentó. Su padre manifestó redimía la suerte á metálico.

No se presentaron Hipólito Ibañez Fernandez, Alvaro Fernandez Enciso, Julian Aguirre Romero y Cipriano Ruiz Enciso y se acordó concederles término hasta el 19 del próximo mes de Agosto para que lo verifiquen.

#### JUBERA.

Núm. 5. *Primera série.*—Victor Olivan La Torre.—Fué alta produciendo la baja del número 10 Cayo Iniguez Gonzalez

#### VENTROSA.

*Tercera reserva de 1874.*

Núm. 1. Dionisio Martinez Blanquez.—Fué alta quedando cubierto el cupo.

#### CELLORIGO.

*Tercera reserva de 1874.*

Núm. 5. Enrique Gomez Barahona.—Alegó tener otro hermano en el servicio. Se acordó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente, y pedir el certificado de existencia del hermano, siendo baja el número 6 Sebastian Lopez Ugarte.

Redimió.—Victor Olivan La Torre.—Número 5 de primera série por el cupo de Jubera para el presente reemplazo.

Redimió.—Dionisio Martinez Blanquez número 1.º de Ventrosa para la tercera reserva de 1874.

Redimió.—José Vidal Marrodan y Marin adscrito á la reserva de 1873 por el cupo de Munilla.

Terminadas las obras de reparacion del grupo de cuatro alcantarillas número 129 on la carretera de Logroño á Zaragoza y habiendo acreditado el contratista D. José Uribe el pago de la contribucion que le corresponde por subsidio industrial, se acordó devolverle la fianza presentada on garantía del contrato.

Se levantó la seion.—El Secretario, Joaquin Farias.

*Sesion extraordinaria de 2 de Agosto de 1875.*

En la Ciudad de Logroño á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Planzon,

de Miguel y Ramirez de la Piscina: Facultativos civiles, D. Ecequiel Lorza y D. Manuel Arribas: militares, D. José Cabello y D. Evaristo Fontana, á fin de continuar la revision de exenciones otorgados á los mozos correspondientes á la reserva de 1873 con arreglo al Real decreto de 28 de Mayo último.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

#### OCÓN.

Agustin Trincado Fernandez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el servicio. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Juan Arpen Barquilla.—Alegó ser hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Santiago Rodriguez Montiel.—Expuso ser hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Luis Ascorbe Rodriguez.—Reconocido, fué declarado inutil.

#### POYALES.

Agapito Heras Martinez.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Eugenio Martinez y Martinez.—No se presentó, se acordó ordenar al Alcalde lo verifique el 16 del corriente.

#### PRÉJANO.

Victoriano Gimenez y Gimenez.—Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Gregorio Ochoa Eguizabal.—Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

#### QUEL.

Genaro Herce Arnedo.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

José María Soldevilla.—Expuso ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Raimundo Lopez Herce.—Expuso ser hijo de viuda pobre. Se acordó declararlo exento.

No habiéndose presentado los mozos declarados inútiles, se acordó ordenar al Alcalde lo verifiquen el día doce del corriente.

#### TUDELILLA.

Diego Alcalde Vallejo.—Alegó ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano en el servicio. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Felipe Fernandez Hernandez.—Expuso tener un hermano en el servicio. Revisados los justificantes, se acordó declararlo exento.

Marcelino Martinez Saenz.—No se presentó. Se le concedió término hasta el 9 del corriente.

Pedro Marrodan Herce.—Reconocido, fué declarado útil.

Raimundo Herce Alonso.—Reconocido útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil.

#### TURRUNCUN.

Roman Gimenez Blanco.—Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Tiburcio Gimenez Royo.—Reconocido, fué declarado útil. Resultando que en el año de 1873 el Ayuntamiento lo declaró exento como hijo de padre sexagenario pobre, cuya exencion no resolvió la Comision provincial por haber sido declarado inútil en el reconocimiento practicado, se acordó concederle ocho dias de término para la formacion de expediente justificativo.

#### VILLAR DE ARNEDO.

Francisco Javier Alcalde.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Hilarion Bea Perez.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

#### ZARZOSA.

Braulio Grandes Fernandez Cibrian.—No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó lo verifique cuando se restablezca.

Isaac Blanco Dominguez.—Incluido nuevamente en el alistamiento y voluntario en el Batallon cazadores de Llerena. Se acordó pedir el certificado al Capitan General de Cataluña.

#### ALCANADRE.

No se presentaron ni el Comisionado ni los mozos, se acordó citarlos para el día 21 del corriente.

#### AUSEJO.

Santiago San Juan Pilarte.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se acordó declararlo exento.

Luciano Saenz Gil.—Alegó tener otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó declararlo exento.

Valentin Perez Gil.—No se presentó.

Pedro Espinosa Tejada.—No se presentó.

#### Reemplazo actual.

#### HARO.

Núm. 23. Primera serie.—Ciriaco Arizaga Ruiz. Fué alta y baja el número 3 de segunda serie Victor Bóveda Dominguez.

(Se continuará)